

---

**Respuesta a Oficio No. 087 Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00118-00**

---

**Desde** Subgerencia Servicios de Salud <subgerenciaserviciosdesalud@correohuv.gov.co>

**Fecha** Lun 7/04/2025 11:28

**Para** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** Responsabilidad Medica <responsabilidadmedica@correohuv.gov.co>

 1 archivo adjunto (194 KB)

D-0912.pdf;

No suele recibir correo electrónico de subgerenciaserviciosdesalud@correohuv.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señor

YEISON DIAZ CONCHA

Secretario

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Guadalajara de Buga

Buena tarde

Cordial saludo

Enviamos como dato adjunto respuesta a oficio relacionado en el asunto.

Por favor confirmar recibido.

Muchas gracias.

--

Subgerencia de Servicios de Salud  
Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.  
Teléfono: 620 60 00 Ext. 1330

Fecha 04 ABR 2025

No. Radicado D-0912  
Hora 4:44 pm  
Firma Edmundo  
Folios 1 FOLIO

Seguimos Haciendo Historia

[110]

Santiago de Cali, 03 de abril de 2025

Señor  
YEISON DIAZ CONCHA  
Secretario  
Juzgado Tercero Civil del Circuito  
Guadalajara de Buga  
[J03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a Oficio No. 087  
Radicación No.76-111-31-03-003-2022-00118-00

Cordial saludo

Con el fin de dar respuesta a oficio radicado vía electrónica al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el día 02 de abril de 2025, en donde solicita "ORDENAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" de Santiago de Cali, que cumple con el grado de complejidad, informe si dentro de sus funciones puede expedir una experticia suscrito en principio por cirugía pediátrica y gastroenterología pediátrica, para que absuelva las preguntas que refiere el doctor que estén dentro del ámbito médico, teniendo en cuenta lo relativo hasta la pregunta k) sobre el tipo de bacteria. ...", por medio del presente memorial me permito comunicar que actualmente la Institución se encuentra adelantando un proceso de reestructuración administrativa conforme lo establece la Ley 550 de 1999, la cual implicó una reducción significativa de su planta de personal, con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud a cargo.

Es pertinente indicar que, El Hospital Universitario del Valle Evaristo García se encuentra actualmente en un proceso de reestructuración administrativa bajo el marco normativo de la Ley 550 de 1999, que regula la reestructuración de entidades en crisis económica. Este proceso tiene como objetivo optimizar la gestión financiera, garantizar la sostenibilidad económica y asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud de alta calidad.

En cumplimiento con la Ley 550, el hospital ha implementado una serie de medidas que incluyen la reorganización de sus pasivos, la priorización de obligaciones y la revisión de su estructura administrativa y operativa. Como parte del acuerdo de reestructuración, se están adoptando estrategias orientadas a mejorar la eficiencia operativa, reducir costos y maximizar los ingresos, lo cual implica ajustes en los procesos internos y en la administración de recursos humanos y financieros.

El objetivo es no solo superar la crisis financiera actual, sino también fortalecer la capacidad institucional del hospital para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con su misión de ser un referente en atención médica especializada. Este proceso cuenta con el respaldo de los organismos de control y es supervisado por una junta de reestructuración que vela por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la correcta aplicación de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud.

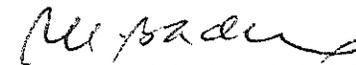
En este contexto, la institución no dispone de talento Humano suficiente para atender los requerimientos que devienen de la administración de justicia, toda vez que, resulta inviable para el hospital destinar personal para cumplir funciones adicionales, como las gestiones de peritaje, debido a la sobrecarga en la demanda de servicios y a la limitada disponibilidad de personal capacitado para responder a la misma.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que la administración de justicia debe requerir de manera especial y prioritaria a los entes que tienen la competencia para tales fines, como el instituto de medicina legal o la junta regional de calificación de invalidez, los cuales jurídicamente se encuentran establecidos para dar trámite a este tipo de solicitudes contenientes de peritajes y dictámenes técnico-profesionales.

En consecuencia, se solicita al juzgado considerar la imposibilidad de designar a un perito dentro del personal del hospital, sugiriendo, en cambio, la designación de un perito externo, esta medida permitiría que el hospital continúe con su proceso de reestructuración sin detrimento de la calidad en la atención de sus pacientes, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 550 de 1999 y garantizando una respuesta oportuna al requerimiento judicial sin afectar el normal desarrollo de las actividades hospitalarias.

De esta forma esperamos haber dado respuesta a su solicitud, y reiteramos nuestro compromiso de atender sus requerimientos de manera oportuna.

Atentamente,

  
Dra. MARISOL BADIEL OCAMPO  
Subgerente de Servicios de Salud (E)

Anexos: No aplica  
Copia: Archivo

Proyectó: Diana Marcela Vacca Núñez – Enfermera  
Revisó: Edwar Augusto Gutiérrez Cano, Abogado Contratista, Oficina Jurídica H.U.V.  
Aprobó: Dra. Marisol Badiel Ocampo - Subgerente de Servicios de Salud

ENERO 2024 V3

FOR-GDI-GDO-007

[www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co)

@huvoficial